

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 027 2019 00976 00

Asunto Alega y requiere

Se allega gestión de citación para notificación personal al demandado, indicando que no serán tenidas en cuenta porque la primera arrojó resultado negativo y la segunda si bien pudo realizarse en la dirección del ejecutado, no fue debidamente diligenciada, pues de un lado no se registraron las dos providencias que debían notificarse tal como se le dijo al demandante en auto del 3 de diciembre de 2019 (fls.21) y además presenta error en el número de cotejo.

Ahora, advierte el despacho que al librar el mandamiento de pago (fls.19) se incurrió en error al determinar los apellidos correctos del demandado, por tanto preciso se hace aclarar dicha providencia en el sentido de indicar que los apellidos correctos del demandado Juan de Jesús son **CARDONA QUINTERO** y no como allí se dijo.

Así entonces, se requiere al ejecutante a fin de que realice nuevamente la gestión de citación al demandado, advirtiéndole que el presente auto y el de diciembre 3 de 2019 deberán notificarse conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

De otro lado, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte interesada deberá notificar el auto por el cual se libró mandamiento de pago, a las direcciones de correo electrónico de la parte demandada, las cuales se entenderán suministradas a este Despacho bajo la gravedad del juramento, a la misma vez que, deberá informar a este Despacho los medios y forma en que las obtuvieron, junto con las evidencias que lo soporten. Del envío de las notificaciones antes referidas, deberá allegarse constancia al Despacho.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

MACA/5

| | |
|--|-----------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____ | |
| FIJADO HOY _____ | A LAS 8:00 A.M. |
| MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA | |

